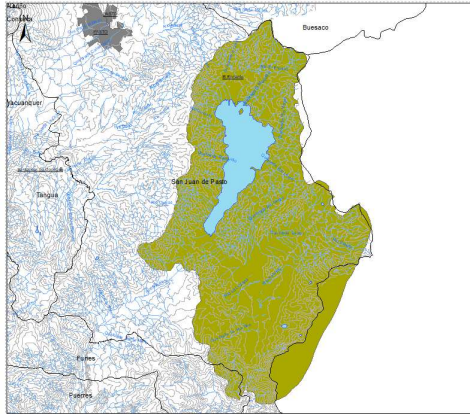
		<b>DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>		<b>DA-MN-07</b>	
<b>1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL</b>					
<b>EJE TEMÁTICO</b>	Medio Natural	<b>CATEGORÍA</b>	Áreas Protegidas Nacionales		
<b>DENOMINACIÓN</b>	Reserva Forestal Protectora Nacional Laguna La Cocha Cerro Patascoy.				
<b>DEFINICIÓN</b>			<b>CLASE DE SERVICIO ECOSISTÉMICO</b>		
<b>Reservas Forestales Protectoras (RFP):</b> El área de reserva forestal solo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.			Alta		
<b>Marco Normativo General</b>	<p><u>Lev 99 de 1993</u> Funciones de la CAR art 31. Reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.</p> <p><u>Decreto Ley 2811 de 1974</u>; zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras protectoras.</p> <p><u>Decreto 1076 de 2015</u>; ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3. Las reservas forestales protectoras. Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.</p>				
<b>Acto Administrativo de creación</b>	Creada por Acuerdo 005 de 1971 y 058 de 1973 y resoluciones ejecutivas N° 231 de 1971 y 073 de 1974 del Ministerio de Agricultura.		<b>Ecosistemas presentes</b>	Bosque alto Andino	
<b>Objetivos de Conservación</b>	<p>Proteger el bosque andino insular lacustre de la ecorregión norandina en el Nudo de los Pastos por su valor ecológico y su potencial en la prestación de bienes y servicios para la región.</p> <p>Proteger la Totorá (<i>Juncus erufus</i>) como ecosistema acuático y hábitat de aves residentes y migratorias existentes en el área de protección y la zona de influencia.</p> <p>Contribuir a la protección de las poblaciones de flora y fauna asociada al bosque andino insular lacustre en el contexto del Humedal Ramsar de la Laguna de La Cocha.</p>				
<b>Documento (s) técnico (s) de soporte</b>	Plan de manejo ambiental.				
<b>Distribución Espacial de la Determinante Ambiental</b>					
<b>Superficie de la DA</b>	<b>Escala de trabajo</b>	1: 25,000			
	<b>Área Total DA (ha)</b>	49,916 Hectáreas			
	<b>Jurisdicción</b>	Municipio de Pasto			
<b>Localización Geográfica</b>					

2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
Competencia de creación, administración y manejo	Según el Decreto 1076 de 2015: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3: La reserva, delimitación, alinderación, declaración y sustracción de las Reservas Forestales que alberguen ecosistemas estratégicos en la escala nacional, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuyo caso se denominarán Reservas Forestales Protectoras Nacionales. La administración corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio.
Directrices de Manejo	<p><u>Lev 99 de 1993 Funciones de la CAR art 31</u>, Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.</p> <p><u>Decreto Ley 2811 de 1974</u>: zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras protectoras.</p> <p><u>Decreto 1076 de 2015</u>: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3. Las reservas forestales protectoras. Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.</p>
3. APORTE DE LA DETERMINANTE EN LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD	
DESCRIPCIÓN	
La laguna de la Cocha es receptora de varios ríos y quebradas, dando origen además del río Guamuez afluente del río putumayo en la cuenca amazónica, dentro de los atractivos de la reserva se encuentra en su interior el santuario de fauna y flora Isla de la Corota, el orobioma de selva andina con especies predominantes como encenillos, pino colombiano, siete cueros, palma de cera y los ecosistemas de paramo con presencia de frailejones y pajonales matorrales, rocetos y arbustales sobresaliendo especies como Espeletia hartwegiana, Blechno loxensis, Calamagrostis sp , Hypericum sp y Festuca sp, a nivel de fauna la reserva es hogar de numerosas especies algunas de ellas amenazadas.	
4. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
Adaptación	<p>Las áreas forestales protegidas ayudan a la conservación de unos ecosistemas que encierran hábitats y refugios y proporcionan alimento, materias primas, material genético, barreras contra los desastres naturales, fuentes estables de recursos y múltiples otros bienes y servicios; dichas áreas juegan, por consiguiente, un papel importante en los mecanismos de adaptación al cambio climático de las especies, el ser humano y las naciones. En virtud de su función específica, los bosques protegidos deberían ser mantenidos libres de intervenciones humanas destructivas y seguir representando tanto ahora como en el futuro un almacén natural de bienes y servicios.</p> <p>Fortalecimiento de la capacidad de adaptación de los árboles y los bosques especialmente en los ecosistemas forestales frágiles (prácticas adaptativas de gestión).</p> <p>Fortalecimiento de la capacidad de adaptación de las comunidades dependientes de los bosques (Reforzamiento de las estrategias para enfrentar nuevas situaciones, Diversificación de las oportunidades de empleo y los medios de subsistencia relacionados con la gestión forestal, Planificación y gestión adaptativas del aprovechamiento de la tierra).</p>
Mitigación	<p>Captura del carbono mediante el aumento de los bosques y los árboles y el incremento de los depósitos forestales de carbono, (Actividades de restauración forestal incremento de la cubierta forestal en los sistemas agrícolas (agrosilvicultura), paisajes rurales y ciudades. Aumento de las reservas de carbono y la capacidad de captura mediante las prácticas de gestión.</p> <p>Conservación de las reservas forestales de carbono mediante la reducción de la deforestación y la degradación forestal (Prácticas sostenibles de gestión y aprovechamiento de los bosques, Gestión integrada de incendios, Gestión de la sanidad y vitalidad de los bosques, Gestión de la biodiversidad forestal, Gestión de las zonas protegidas y la vida silvestre )</p> <p>Reubicación poblaciones (GR) - recuperación de áreas que por sus condiciones físicas y ambientales deben ser preservadas reduciendo así el impacto sobre el recurso hídrico,suelo, aire, aportan en la reducción de GEI, recuperación de ecosistemas estratégicos que se encuentran al interior de las áreas protegidas.</p>
Reducción de la deforestación	Las coberturas de bosque que deben mantenerse, son áreas de importancia estratégica e integran áreas de vital importancia para su protección y conservación las cuales le aportan a la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación. Los bosques le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vegetación.

5. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO		
	PEDAGÓGICA	OBLIGATORIA
PREVENTIVA	<p>a. Adelantar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades y otros actores involucrados.</p> <p>b. Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.</p>	<p>a. Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.</p> <p>b. Implementar incentivos (Pago por servicios ambientales PSA- Banco 2) a propietarios, comunidades de las AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017 y Dec 1007 de 2018.</p> <p>c. Aplicación, cumplimiento y seguimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997), adoptadas en el respectivo instrumento de ordenamiento territorial.</p> <p>d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).</p> <p>e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).</p>
CORRECTIVA	<p>a. Implementar procesos de restauración social, sobre priorizadas o degradadas de alta importancia ambiental.</p>	<p>a. Adelantar procesos de recuperación ambiental (conservación y restauración) de áreas degradadas, en peligro de deterioro que puedan generar peligro para los ecosistemas identificados en el área de importancia estratégica.</p> <p>b. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).</p> <p>c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).</p>
<b>6. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT</b>		
<p>En el diagnóstico territorial se debe identificar, describir y/o caracterizar en el ítem referente a : " áreas de conservación y protección ambiental", los cuales soportaran el modelo de estructura ecológica del municipio.</p> <p>En el componente general se integrarán dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación, con las correspondientes medidas para su reglamentación.</p> <p>Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente rural la respectiva propuesta de Estructura Ecológica, bajo la clasificación de Sistema de áreas protegidas - Reservas Forestales Protectoras nacionales, en el componente rural, se identificarán, delimitarán las categorías de manejo y se establecerá el régimen de usos, en este aparte contemplar los casos que aplique actividades agrosilvopastoriles, dar cumplimiento a la uaf y unidad mínima de subdivisión</p> <p>En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.</p> <p>El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con el conocimiento y delimitación, así como con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha. de igual manera considerar proyectos encaminados a formar comunidades resilientes, proyecto de rescate de saberes ancestrales en pro del cuidado y conservación, proyectos para fomentar la capacidad adaptativa de comunidad y ecosistemas. Incorporar en el eje programático del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial de Nariño.</p> <p>Considerar los escenarios desarrollados por las diferentes entidades referentes a cambio climático para incorporar acciones y estrategias en el ordenamiento territorial para la adaptación y mitigación (diagnostico, formulación y plan programático).</p> <p>El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de: clasificación del suelo, estructura ecológica principal y propuesta de reglamentación del uso del suelo del POT; el POT incluirá en su cartografía exclusivamente la ubicación geográfica y las categorías de zonificación.</p>		
<b>BIBLIOGRAFIA</b>		
<b>Fuentes de información</b>	<b>Url</b>	
	<p><a href="https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/587">https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/587</a></p> <p><a href="http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023738/Boletin_25.pdf">http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023738/Boletin_25.pdf</a></p>	